

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 13 de marzo del 2013, el Expediente Legislativo No. **7926/LXXIII**, que contiene escrito presentado por el Diputado Erick Godar Ureña, integrante de la LXXIII Legislatura, que contiene iniciativa de reforma por adición de un Capítulo I BIS, al Título Sexto y los artículos 109 Bis 2, 109 Bis 4, 109 Bis 5, 109 Bis 6, 109 Bis 7, 109 Bis 8, 109 Bis 9 y 109 Bis 10, de la Ley Estatal de Salud.

ANTECEDENTE

El Diputado promovente, inicia su escrito haciendo referencia a la cifra a nivel mundial de donación de órganos, en donde el Observatorio Mundial de Donación y Trasplantes, de la Organización Mundial de Salud (OMS) señala que el riñón es el principal órgano donado, seguido por el hígado y en último lugar el intestino delgado.

Menciona también, que México ya se encuentra dentro de los 50 países con mayor actividad en donación de órganos, y que esta se ha incrementado gradualmente con la participación de las instituciones de salud pública y privadas y particularmente de la sociedad civil. Así mismo que es el cuarto lugar entre 84 países, en el área de donantes vivos, el segundo en el continente americano y primero en Latinoamérica.

Igualmente, el Diputado promovente, indica que es diferente en la historia de los donantes cadavéricos y que a diferencia de España, país líder en estas donaciones por más de 15 años, cuenta con una tasa de 34 donantes por cada millón de habitantes, a diferencia de México, con una tasa de 3.9 y que un especialista del IMSS señala, todavía hay mucho por hacer y que hay tres aspectos a mejorar, que son:

- 1.- Lograr que cada vez más hospitales tengan autorización para donar.
- 2.- Más médicos se sumen como coordinadores de trasplantes.
- 3.- Seguir trabajando con la población para informarla y educarla.

Igualmente mencionan, que en Nuevo León en 1996 se creó el Comité Estatal de Trasplantes (COEITRA), el cual fue el precursor de los Consejos Estatales de Trasplantes (COETRA). Y que en el Estado son 15 las instituciones de salud pública y privada, en donde una persona puede acudir a realizar una donación en vida o después de su muerte.

Agrega además, que el artículo 329 Bis de la Ley General de Salud regula el tema de la donación de órganos que de origen es federal, puntualizando que nuestra Ley Estatal se ha quedado retrasada al no regularlo legalmente como otros Estados, ni cuenta con una Coordinación de Trasplantes de la Secretaría de Salud, lo que hace aparecer a Nuevo León atrasado en el tema.

Por lo anterior, propone adicionar un Capítulo 1 BIS, al Título Sexto, De la Donación y Trasplantes de Órganos, a la Ley Estatal de Salud.

CONSIDERACIONES

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIV, inciso j) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

El Diputado promovente, inicia su propuesta señalando que el tema de la donación de órganos es de origen federal y transcribe el contenido del artículo 329 Bis, de la Ley General de Salud, que trata sobre el fomento de la cultura de la donación y, que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las Entidades Federativas deberán impulsar el fomento de la cultura de la donación al momento de la realización de trámites públicos o la obtención de documentos oficiales (como desde hace años se hace en Nuevo León al tramitar la credencial de manejo).

Considerando lo especializado de la materia de la donación de órganos, para su análisis, se invitó a personal de la Secretaría de Salud del Estado, a una

reunión para que diera a conocer a los integrantes de esta Comisión, cómo se maneja la donación y los trasplantes de órganos en el estado, misma que se llevó a cabo el día 24 de abril de 2013, en el cual participaron varios funcionarios de la citada dependencia, quienes además respondieron a los cuestionamientos al respecto de los Diputados y Diputadas asistentes.

En cuanto al marco jurídico que regula la donación y trasplante de órganos, Ley General de Salud en el Título Décimo Cuarto *Donación, Trasplantes y Pérdida de la Vida*, regula a nivel nacional, dichos temas por su naturaleza están estrechamente vinculados entre sí y a su vez todos ellos con la Legislación Civil y Penal de cada Estado para su aplicación por sus particulares implicaciones, tal es el caso de la propuesta presentada por el Diputado promovente.

En cuanto a la creación en Nuevo León del Consejo Estatal de Trasplantes como Órgano Colegiado del Gobierno para apoyar, coordinar, promover y consolidar las estrategias, programas y en materia de órganos y tejidos de seres humanos, con fines terapéuticos, funciones que realiza el Comité Estatal de Trasplantes (COEITRA), y como ya lo refiere el Diputado promovente nuestro Estado fue el precursor de los Consejos Estatales a nivel nacional, por lo que se estima que ya se cumple con las funciones que se le pretenden dar al Consejo que se propone, crearlo sería solo para adecuar su denominación.

Cabe señalar que **el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y componentes y células**, es materia de salubridad como lo establece el artículo 3º, fracción XXVI de la Ley General de Salud y su manejo es competencia del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud conforme lo señala el artículo 13, apartado A, fracción II, de la Ley antes citada, que además incluye todo un Título Décimo Cuarto de la **Donación, Trasplantes y Pérdida de vida**. En tanto que la Ley Estatal de Salud no se hace mención a la donación o trasplante de órganos en el artículo 4º, ni en ningún otro.

Por todo lo antes expuesto estimamos que la propuesta del Diputado promovente, resulta improcedente, por ello quienes integramos la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Por las razones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, resulta improcedente, la iniciativa de reforma en materia de donación de órganos, a la Ley Estatal de Salud presentada por el Diputado Erick Godar Ureña Frausto.

Segunda.- Archívese y téngase este asunto como totalmente concluido.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables

Dip. Presidente:

DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

Dip. Vicepresidenta:

DIP. BLANCA LILIA
SANDOVAL DE LEÓN

Dip. Secretaria:

DIP. LORENA CANO LÓPEZ

Dip. Vocal:

DIP. JOSÉ LUZ GARZA
GARZA

Dip. Vocal:

DIP. CAROLINA MARÍA GARZA
GUERRA

Dip. Vocal:

DIP. IMELDA GUADALUPE
ALEJANDRO DE LA GARZA

Dip. Vocal:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ
GARCÍA

Dip. Vocal:

DIP. CARLOS BARONA
MORALES

Dip. Vocal:

DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA
DE LEÓN

Dip. Vocal:

DIP. ERNESTO JOSÉ
QUINTANILLA VILLARREAL

Dip. Vocal:

DIP. ERICK GODAR UREÑA
FRAUSTO